

Auto Para quej  
de tudela noble  
D. Di. de la saca.

y que lo curre  
Luis de castillo

Mandamos de caratcedra de see mace e zuecio  
de miles quinientos en obento y quatro años.  
el licenciado en dno. D. omero de cae de mayor de la  
dicha ciudad mando. senor de figura Pedro de tudela  
de ceta de d. de e y p. n. o. s. q. u. e. s. e. s. a. g. o. en esta  
ciudad de Lan en grano y garina y otras cosas que  
se sacan de ella a nombre de mis ningunos de d. e. y n.  
Puesto sobre tanto que ayadado guenta con siago  
de d. e. f. i. o. de d. e. c. e. t. u. e. l. l. e. t. i. e. n. s. i. o. que lo ayado  
y ayado a su cargo y mandoloneaba e cobre Luis de  
castillo segun que sumo de d. e. r. b. e. y. o. en eca y m.  
tamien debeinte y nueve de junio que agraso  
y mando al dicho Luis de castillo cobre con todo cuidado  
y engalibro de guenta en razon acita e Verdadera.  
condia no e año de lo que cobrare de clara de que  
caridad y de que personal. y Por que causa  
se pena que e de i. d. i. d. a. e. y lo que de x. a. e. d. e. c. l. a. r.  
sean de p. u. g. u. e. n. t. a. e. n. i. e. r. g. o. y ante c. u. n. q. u. e.  
de d. e. Pedro de tudela supena de diez mil mis  
Para la camara de sumaj y que se proceda  
contra e conforme a lo firmo =

Estu en unu  
Omero

quem  
mguelnd

on  
n

Mandamos de caratcedra de d. e. a. m. e. e. l. a. n. i. e. d. e.  
notifi que le d. auto al d. Pedro de tudela  
en persona. Testigos de caratcedra de la saca de  
clerigo e Juan garia de cutana U. de lora.

mguelnd

